

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de junio de 2024
Circular No. PE-004/2024

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que se ha recibido del licenciado Marlon David Ochoa Martínez, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante Oficio DM-SEFIN-068-2024 de esta fecha, siete (07) de junio del corriente año, en la cual notifica al BANHPROVI el documento denominado "Versión Final de la Priorización I – Fondo de Inversión BCH-BANHPROVI 2024", en la que detalla las condiciones de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 342 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del *"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024"*.

Por tanto, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) de acuerdo con los objetivos y metas del Programa de Inversión Pública aprobado por la Presidencia de la República, comunica a las Instituciones Financieras Intermediarias, los productos del Programa de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa (MYPE), priorizados bajo las características y condiciones siguientes:

Presidencia Ejecutiva

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)

PRODUCTO FINANCIERO	Para la Microempresa y Pequeña Empresa (MYPE)	
FONDOS	Fondo de Inversión BCH-BANHPROVI	
DESTINOS/USO DE RECURSOS	Microempresa	Pequeña Empresa
	Provisión de servicios, comercio, turismo, transporte industria/agroindustria, compra de activos fijos (AF) de trabajo o capital de trabajo (CT).	
BENEFICIARIOS	Microempresa	Pequeña Empresa
	Las MYPE beneficiarias de estos productos financieros podrán ser: personas naturales, comerciantes individuales y sociedades mercantiles hondureñas consideradas dentro del sector MYPE o personas jurídicas del sector social de la economía, que se desarrollen (ya sea de manera formal o informal), en el sector agroalimentario, industria, agroindustria, construcción y/o provisión de servicios.	
MONTO MÁXIMO	Microempresa	Pequeña Empresa
Redescuento individual	Hasta L1,000,000.00	Hasta L10,000,000.00
Líneas de crédito (pudiendo ser revolventes)	Hasta L2,500,000.00	Hasta L15,000,000.00
PLAZO	Microempresa	Pequeña Empresa
• Capital de trabajo (CT)	Hasta 60 meses	Hasta 60 meses
• Activo fijo (AF)	Hasta 72 meses	Hasta 120 meses

Presidencia Ejecutiva

PERÍODO DE GRACIA	Microempresa	Pequeña Empresa
• Capital de trabajo (CT)	Hasta 6 meses	Hasta 6 meses
• Activo fijo (AF)	Hasta 12 meses	Hasta 24 meses
*Nota: El período de gracia aplica únicamente a pago de capital, por lo que se deberán amortizar los intereses.		
TASAS DE INTERÉS (ANUAL)	Microempresa	Pequeña Empresa
• Tasa IFI	4.00%	4.00%
• Margen de intermediación	Hasta 18.00%	Hasta 3.00%
• Tasa usuario final	Hasta 22.00%	Hasta 7.00%
TIPOS DE GARANTÍAS	Microempresa	Pequeña Empresa
	Fiduciaria, Mobiliaria, Hipotecaria, Prendaria, Garantía Recíproca, Cesión de Cartera Crediticia, Certificado de Fondos de Garantía, Garantías Bancarias, Fianzas, Garantías Líquidas o Combinación de las Anteriores.	
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	Microempresa	Pequeña Empresa
	a. Por medio de instituciones financieras privadas (consignadas en el artículo 34 de la Ley del BANHPROVI), legalmente autorizadas para operar en el país y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Dichas instituciones deberán cumplir con todos los requerimientos legales y de solvencia financiera que establece la normativa aplicable.	

Presidencia Ejecutiva

	<p>b. Cooperativas de ahorro y crédito, legamente autorizadas para operar en el país y supervisadas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP). Dichas instituciones deberán cumplir con todos los requerimientos legales y de solvencia financiera que establece la normativa aplicable.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO PARA GESTIONAR EL REDESCUENTO POR PARTE DE LA IFI CON EL BANHPROVI</p>	<p>Hasta noventa (90) días calendario a partir de la fecha de aprobación y/o desembolso del préstamo puente.</p> 
<p>CONSIDERACIONES ESPECIALES</p>	<p>Las MYPE se componen de micro y pequeñas empresas, las que para efectos de esta Circularse definen de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microempresas: emprendimiento o unidad económica en el sector formal o informal, llevado a cabo por personas naturales (de forma individual o colectiva), comerciantes individuales o personas jurídicas, que tienen como mínimo una (1) persona remunerada laborando en ella (que puede ser su propietario), y un máximo de diez (10) empleados remunerados. La fuente principal de pago de sus créditos lo constituye el producto de las ventas e

ingresos generados por las actividades que se financien, y no por ingreso estable (es decir, la fuente principal de ingresos del propietario del negocio no debe ser por trabajo asalariado distinto al emprendimiento). Las microempresas podrán ser de subsistencia, de acumulación simple, o de acumulación ampliada:

- o **Microempresa de Subsistencia:** es toda unidad productiva o económica no constituida formalmente y que persigue la generación de ingresos con el propósito de satisfacer sus necesidades inmediatas y las de sus familias, el consumo propio e inmediato, en su mayoría trabajadores individuales temporalmente desocupados que se integran al sector mientras consiguen trabajo más estable.
- o **Microempresa de Acumulación Simple:** es toda unidad productiva que se destaca por haber conseguido definir competencia laboral. Son aquellas microempresas cuyos recursos productivos generan ingresos que cubren los costos de sus actividad, aunque sin alcanzar excedentes

suficientes que permitan la inversión en crecimiento.

- **Microempresa de Acumulación Ampliada:** son todas aquellas unidades productivas, cuya productividad es suficientemente elevada para poder acumular excedentes e invertirlo en crecimiento de la microempresa.
- **Pequeña empresa:** emprendimiento o unidad económica en el sector formal o informal, llevado a cabo por personas naturales (de forma individual o colectiva), comerciantes individuales o personas jurídicas, que tienen una mejor combinación de factores productivos y posicionamiento comercial, que permite a la unidad empresarial acumular ciertos márgenes de excedentes. Las pequeñas empresas tienen una organización empresarial más definida y mayor formalización en su gestión y registro, cuentan con un mínimo de once (11) y un máximo de cincuenta (50) empleados remunerados. La fuente principal de pago de sus créditos lo constituye el producto de las ventas e ingresos generados por las actividades que se financien, y no por un

	ingreso estable (es decir, la fuente principal de ingresos no debe ser por trabajo asalariado).
--	---

Consideraciones importantes

Se requiere que las IFI remitan los expedientes de crédito completos con la documentación correcta, descrita en la lista de verificación de cada programa de crédito, lo que será verificado al ingreso del expediente en el BANHPROVI. Asimismo, se les reitera que de recibir los expedientes incompletos o con información incorrecta, estos le serán devueltos de inmediato para su subsanación.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,



EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo
CC: Archivo